



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiuno (21) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001418900520190048300.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. No. 860.007.738-9.
DEMANDADO: JOSÉ ANGEL ARRIETA C.C. No. 7.471.202.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 05AGO267 de fecha 29 de agosto de la anualidad, proveniente de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, a través del correo electrónico el día 08 de septiembre de 2022, mediante el cual comunica que el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal, decretó embargo del remanente de los dineros, bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar de la parte demandada JOSÉ ANGEL ARRIETA identificado con C.C. No. 7.471.202, dentro del proceso judicial que cursa en este despacho. Sírvasse proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUIAR
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, presentó memorial, mediante el cual comunica que el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal, decretó embargo del remanente de los dineros, bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar de la parte demandada JOSÉ ANGEL ARRIETA identificado con C.C. No. 7.471.202, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio. No. 05AGO267 de fecha 29 de agosto de la anualidad, proveniente de la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No 05AGO267 de fecha 29 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con RADICADO: 08001418900920190029100, parte DEMANDANTE COOPERATIVA COORECARGO, parte DEMANDADA JOSÉ ANGEL ARRIETA C.C. No. 7.471.202, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado JOSÉ ANGEL ARRIETA identificado con C.C. No. 7.471.202, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, octubre 22 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 174

La Secretaria _____

YEISON VILORIA AGUIAS



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiuno (21) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001418900520190048300.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. No. 860.007.738-9.

DEMANDADO: JOSÉ ANGEL ARRIETA C.C. No. 7.471.202.

OFICIO No 17135

SEÑORES:

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante Auto se,

RESUELVE

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No 05AGO267 de fecha 29 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con RADICADO: 08001418900920190029100, parte DEMANDANTE COOPERATIVA COORECARGO, parte DEMANDADA JOSÉ ANGEL ARRIETA C.C. No. 7.471.202, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado JOSÉ ANGEL ARRIETA identificado con C.C. No. 7.471.202, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.